



AUDIENCIA NACIONAL
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección : 008
MADRID
AU605 PROVIDENCIA TEXTO LIBRE

Número de Identificación Único: 28079 23 3 2011 0000409
Procedimiento: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000158 /2011**
Sobre: DENEGACION DE ASILO CAUTELARISIMA
De D./Dña. FATAH EL WADRIM
Procurador Sr./Sra. D./Dña.
Contra MINISTERIO DEL INTERIOR
ABOGADO DEL ESTADO

PROVIDENCIA

ILMO./A. SR./A. PRESIDENTE
JOSE LUIS SANCHEZ DIAZ
ILMOS./AS. SRES./SRAS. MAGISTRADOS/AS
JOSE ALBERTO FERNANDEZ RODERA
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ DE AGUIRRE FERNÁNDEZ
ANA ISABEL GÓMEZ GARCÍA
EDUARDO ORTEGA MARTIN

En Madrid, a veintiséis de Enero de dos mil once.

Dada cuenta; En providencia de 21 de enero de 2011, notificada por fax a la Administración en esa propia fecha, este Tribunal comunicó al órgano administrativo demandado la interposición de recurso contencioso administrativo contra la denegación de la solicitud de protección jurídica internacional a que los presentes autos se refieren.

Asimismo se indicaba en la providencia lo que sigue:

«Igualmente se le comunica, a los efectos oportunos, que, al mismo tiempo, se ha solicitado LA ADOPCIÓN DE MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS».

El artículo 22 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria, dispone:

«En todo caso [...] en los supuestos en los que se solicite la adopción de las medidas a las que se refiere el apartado segundo de su artículo 29, la persona solicitante de asilo permanecerá en las dependencias habilitadas a tal efecto».

Comuníquese telefónicamente y por fax a la Administración la presente providencia a los efectos de que suspenda de inmediato cualquier actividad material de ejecución de la expulsión del interesado en el presente procedimiento hasta tanto se proceda a la resolución por el Tribunal de la medida cautelar solicitada en el procedimiento principal.

Contra la presente resolución se puede interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS**, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano.

Así lo acuerda la Sala y rubrica el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Ponente, de lo que doy fe.

ÉL/LA PONENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL